

GUÍA DE  
TRAMITACIÓN  
PARA  
**INSTALACIÓN  
DE PANELES  
FOTOVOLTAICOS  
PARA  
AUTOCONSUMO**



[www.hoyodemanzanares.es](http://www.hoyodemanzanares.es)



**Guía renovables:** Ayudas por colocación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo

**Edita:** Ayuntamiento de Hoyo de Manzares

**Contenidos:** Concejalía de Urbanismo

**Maquetación:** Concejalía de Comunicación

**Hoyo de Manzares, noviembre de 2021**

## BONIFICACIONES POR COLOCACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO

### Cómo solicitar o comunicar el permiso para la colocación

A fecha actual para colocar las placas se necesita título habilitante, que puede ser Licencia de Obra o Declaración Responsable en cualquier caso debe aportar:

- Proyecto Técnico realizado y firmado por técnico competente que esté visado por su colegio profesional o en su defecto aportar certificado de colegiación y no inhabilitación tanto del técnico redactor del proyecto como del técnico que asuma la dirección de la obra (si fuesen dos técnicos diferentes) con todos los documentos que la Ley exige a los Proyectos, memoria, planos, pliegos, etc...
- Documentación administrativa de una licencia o DR (nombre, dni, domicilio a efectos de notificaciones etc...)
- Autoliquidación del ICIO
- Certificado de Final de Obra (que se aportará a la finalización de los trabajos y que deberá ir firmado por el técnico que haya asumido la dirección de obra) y visado por su colegio profesional.
- Pago del aval de gestión de residuos según el Artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición de Hoyo de Manzanares (si procede).

### Existen dos tipos de bonificaciones

**Un 50% del ICIO** abonado de la obra que se determina en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el artículo 5.3. Este determina que esto no es aplicable en aquellas construcciones para las que sea preceptiva la incorporación de estos sistemas. Por tanto, las edificaciones construidas después del año 2005 no tendrían derecho a la reducción del 50% del ICIO.

**Una bonificación del 25% en el IBI** durante 5 años que se determina en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, artículo 3.3.

Para poder aplicar la bonificación se debe aportar:

- Solicitud que debe realizar el titular del impuesto
- Certificado final de obra donde se indique que el sistema es para autoconsumo. Si en el CFO no se determina se debe aportar certificado del técnico que haya dirigido la obra certificando que sea para autoconsumo.
- Acreditación de que la instalación incluya colectores que estén homologados por la Administración competente

Previamente se debe haber solicitado y obtenido la preceptiva licencia de obra o haber presentado declaración responsable para la colocación de las placas

## REFERENCIA NORMATIVA

---

### **LEY 9/2001 de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid**

#### El título habilitante será Declaración responsable

*En suelo urbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 152, 155 y 160 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y los artículos 2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, están sujetos a declaración responsable urbanística por no requerir de un proyecto técnico de obras de edificación, la instalación de paneles solares o fotovoltaicos para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones, construcciones o terrenos, en los siguientes supuestos: – Sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas. – En los espacios de las parcelas no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, siempre y cuando se cumplan, en su caso, el resto de parámetros urbanísticos de aplicación señalados al efecto en el instrumento de planeamiento.*

*En los suelos clasificados como no urbanizable de protección y urbanizable no sectorizado, la instalación de paneles solares o fotovoltaicos para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones, construcciones o terrenos estará sujeta a declaración responsable urbanística en los mismos términos que en el apartado primero, siempre que la parcela en la que se pretendan instalar cuente de forma previa con calificación urbanística o proyecto de actuación especial que autorice el uso o la edificación o construcción existente.*

#### El título habilitante será Licencia Urbanística

*En suelo urbano, de conformidad con lo esta-*

*blecido en los artículos 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y los artículos 2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, están sujetos a licencia urbanística, por requerir de un proyecto técnico de obras de edificación, la instalación de paneles solares o fotovoltaicos para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones y construcciones, que alteren la configuración arquitectónica de estos, entendiéndose por ello, únicamente aquellas que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural del edificio o construcción.*

*En los suelos clasificados como no urbanizable protegido y urbanizable no sectorizado, la instalación de paneles solares o fotovoltaicos para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones, construcciones o terrenos estará sujeta a licencia urbanística en los mismos términos que el apartado primero siempre que la parcela en la que se pretendan instalar cuente de forma previa con calificación urbanística o proyecto de actuación especial que autorice el uso o la edificación o construcción existente.*

### **Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición de Hoyo de Manzanares**

*Art. 7. Procedimiento, gestión y autorización de vertido.–1. El solicitante de una licencia de obras presentará junto con el proyecto técnico un Plan de Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, que contendrá al menos la información establecida en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. La falta de presentación de los documentos indi-*

*cados será causa suficiente para la denegación de la licencia. Cuando la obra sea menor y no precise proyecto técnico, los servicios técnicos municipales indicarán, en base a la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente. La concesión de licencia de obra susceptible de generar tierras y RCD deberán ser comunicadas al área de Urbanismo del Ayuntamiento con indicación del origen y volumen. Una vez analizada por los técnicos municipales la documentación presentada, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor o poseedor del RCD, la cual será calculada de la siguiente forma:*

- a. Para los títulos habilitantes urbanísticos que no precisen proyecto o que el mismo sea de carácter menor, como licencias de obra menor, actos comunicados, licencias de reparación y reforma que originen vertidos se establece como importe mínimo de fianza de 100 euros.*
- b. Para los títulos habilitantes urbanísticos que precisen proyecto de obras como licencias de obra mayor, proyectos de demolición, etc., el importe de la fianza será el mayor de las siguientes cantidades:*
  - 15€ por cada metro cubico de vertido, ó*
  - el 0,2 por 100 del presupuesto presentado de ejecución material.*

*No obstante, el importe mínimo de la fianza no podrá ser inferior a 250 euros.*

## **MÁS INFORMACIÓN**

En el portal del **IDAE** (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) puede encontrar información general sobre autoconsumo y los últimos procedimientos administrativos acerca de la autorización y legalización de las instalaciones de autoconsumo a nivel autonómico que te pueden ayudar a tomar la decisión. Entra en [IDAE](#) para obtener más información.



**Hoyo** funciona!



Ayuntamiento de  
**Hoyo de Manzanares**